



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. NO 2707

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 948 de 1995, Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante queja vía web N° 2006ER39372 del 30 de agosto de 2006, se solicitó la práctica de una visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 31 N° 44 - 38 Sur de esta ciudad, de propiedad del señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental.

Que en atención a lo anterior, el día 16 de septiembre de 2006, profesionales del área de quejas y soluciones adelantaron visita técnica al establecimiento de comercio denominado **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, la cual fue atendida por el señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.049.867 de Bogotá D.C., quien manifestó ser el propietario, quedando constancia en acta de actualización y seguimiento a industrias forestales.

Que con base en dicha diligencia, se emitió Concepto Técnico N° 7120 del 27 de septiembre de 2006 y posterior requerimiento N° 2007EE16938 del 03 de julio de 2007, al señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, para que:

"(...)

en un término de treinta (30) días contados a partir del recibo del presente requerimiento:

- *Mejore los sistemas de extracción en el área de pintura de tal forma que los gases, vapores, olores y partículas no afecten a los vecinos o transeúntes del sector. Lo anterior en cumplimiento del artículo 23 del Decreto No. 948 de 1995.*
- *En el término de ocho (8) días contados a partir del recibo del presente requerimiento registre ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – sector Industrias Forestales, el*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 2707

*libro de operaciones, para el cumplimiento del artículo 65 y siguientes del decreto 1791 de 1996.
(...)"*

Que el día 01 de marzo de 2010, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita de verificación al establecimiento de comercio **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, ubicado en la Carrera 31 N° 44 - 38 Sur de esta ciudad, la cual fue atendida por la señora Esperanza Ortiz, quien manifestó ser la administradora, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 222 de la misma fecha.

Que con base en dicha diligencia, se emitió requerimiento N° 2010EE12347 del 30 de marzo de 2010, al señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, para que:

"(...)"

- *En un término de treinta (30) días calendario confine el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y, se asegure que le área esté totalmente cerrada.*
- *En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del libro de operaciones.
(...)"*

Que por lo tanto, el día 30 de junio de 2010, se realizó visita de verificación al establecimiento de comercio **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, ubicado en la Carrera 31 N° 44 - 38 Sur de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.049.867 de Bogotá D.C., quien manifestó ser el propietario, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 672 de la misma fecha.

Que en atención a lo anterior, se emitió Concepto Técnico N° 11783 del 19 de julio de 2010, en el cual se establece que:

"(...)"

5. CONCEPTO TÉCNICO

"(...)"

- *Dio parcial cumplimiento al requerimiento EE12347 del 30/03/10 en el aparte: "En un término de treinta (30) días calendario confine el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical que*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2707

asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y, se asegure que le área esté totalmente cerrada”, debido a que implemento el ducto pero sin el dispositivo de control, permitiendo así el escape de los gases generados por dicho proceso al exterior del establecimiento.

- *No dio cumplimiento al requerimiento EE12347 del 30/03/10 en el aparte: "En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante el DAMA (hoy en día Secretaría Distrital de Ambiente) el trámite de registro del libro de operaciones."
(...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.049.867 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

No 2707

1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.049.867 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JHOBAN ALFREDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.049.867 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES REY**, identificado con NIT. N° 80.049.867-1, o a quien haga sus veces, en la Carrera 31 N° 44 - 38 Sur de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

No 2707

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-2177, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 JUL 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

JK

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra –Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba –Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor –Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente No. SDA-08-2010-2177



472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
475676847

27/09/2011
SECRETARIA DISTRIT
AVENIDA CARACAS N°5

DESTINATARIO
JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ
CARRERA 31 N° 44-38 SUR
BOGOTÁ

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Nit. 900062917-9
LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!
SERVICIO AL CLIENTE
018000111210 - 4199292

ACUSE DE RECIBO
228
475676847

REMITENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
BOGOTÁ
AVENIDA CARACAS N°54-38

DESTINATARIO
JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ
CARRERA 31 N° 44-38 SUR
BOGOTÁ

CIUDAD: **BOGOTÁ** DPTO: **CUNDINAMARCA**

PROCESADO: FECHA: 27/09/2011

RECIBIDO: FECHA:

HORA: TELEFONO:

O.S. 2160
PLANILLA N° 2
BADCADO
A 2707-2011

DEVOLUCION

DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	NE
FD	FE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Rad.No. 2011EE86155 Folios:
Origen: DIRECCION DE CONTROL
Destino: PERSONA SIN IDENTIFICACION PARA NOTIFICACION

BOGOTÁ
Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:2707, Fecha:7/7/2011.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: FLORA
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-2177 Se ha proferido el "AUTO No. 2707 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
**RESUELVE:
ANEXO AUTO**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 07 de Julio de 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MUEBLES REY**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **TREINTA (30)** de **NOVIEMBRE** de 2011, siendo las 8:00 a.m., por el término de **DIEZ (10)** días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija el 14 DIC 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente